



DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

296.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas a Jóvenes para el alquiler de vivienda habitual para el ejercicio 2021 del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. **Pág. 899**

302.- Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se autoriza la apertura del Mercado Real 90 con motivo de la Festividad del día 1 de mayo. **Pág. 914**

AUTORIDADES Y PERSONAL

295.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a aceptar la abstención de D. Francisco Javier Ramírez Muñoz en la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Administrativo personal laboral. **Pág. 915**

297.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se deja sin efecto por error material al Decreto 2021/3571, de 7 de abril de 2021, relativo a la aprobación de la lista provisional de admitidos 10 plazas Cuidador/a de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre. **Pág. 916**

298.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Operario de Carpintería de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 917**

299.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Auxiliar Programador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 918**

300.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 919**

BOCCE

**Año XCVI
Martes
27 de Abril de 2021**

**Nº6.090
ORDINARIO**



**CEUTA
D.L.: CE.1-1958**

304.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Operario de Mercados de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 920**

305.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Auxiliar de Desratización de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre. **Pág. 921**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

303.- Decreto del Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se inicia expediente de reintegro de la subvención a la Asociación Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta. **Pág. 922**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

296.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, Alberto R. Gaitán Rodríguez, por el que aprueba la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de Ayuda al los jóvenes para el alquiler de vivienda habitual para el ejercicio 2021 del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021.

ANTECEDENTES:

La Ciudad de Ceuta ha suscrito con fecha 1 de agosto de 2018 Convenio con el Ministerio de Fomento para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, publicado por Resolución de 2 de agosto de 2018 de la Secretaría de Estado de Vivienda del Ministerio de Fomento en el Boletín Oficial del Estado de fecha 16 de agosto de 2018, número 198 – Páginas 82603 a 82618, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021 aprobado por Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo.

Consta en el expediente informe de la Intervención General de la Ciudad de fecha 10 de diciembre de 2020.

Consta asimismo informe jurídico de fecha 25 de noviembre de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO.- El Artículo 30 de la L.O 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en la L.O 1/1995 de 13 de marzo por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía, en los términos y con el alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.

TERCERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento; el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 4392 de 18/01/2005); el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo por el que se aprueba el Plan de Vivienda Estatal 2018 – 2021; el Convenio suscrito por la Ciudad y el Ministerio de Fomento señalado en los antecedentes. Asimismo, las Bases Reguladoras Especiales aprobadas por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 07/06/2018, número 5202, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5793, de fecha 22 de junio de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 19, de 3 de marzo de 2020) y de 8 de octubre de 2020 (BOCCE nº 6034 de 13 de octubre de 2020) **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria para la selección de beneficiarios del Programa de Ayuda a los Jóvenes – Ayuda al Alquiler de la vivienda habitual y permanente - Capítulo IX – Artículos 55 A 64 – del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, para el ejercicio 2021, en los términos que se establecen en el documento Anexo, cuyas Bases fueron aprobadas por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha 07/06/2018, número 5202, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5793, de fecha 22 de junio de 2018.

SEGUNDO. El plazo para la presentación de las solicitudes junto a la documentación requerida será de 15 días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de esta resolución, debiendo presentarse las solicitudes acompañadas de la documentación que se indica, conforme al modelo de solicitud y anexos que forman parte de esta Resolución.

TERCERO: Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por vía de la referida Base de Datos. Contra la misma, que agota la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su publicación, o en su caso impugnarla ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o cualesquiera otros que estime convenientes a su derecho.

No obstante, podrán los interesados ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, a la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
FECHA 30/12/2020

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 30/12/2020

ANEXO

CONVOCATORIA AYUDAS JOVENES – AYUDA AL ALQUILER – PLAN DE VIVIENDA 2018 2021**Artículo 1.- Publicación de las Bases.**

Las Bases reguladoras de las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5793 de fecha 22 de junio de 2018, número de orden 424.

Artículo 2.- Crédito presupuestario

Las subvenciones que concedan al amparo de esta convocatoria estará/n financiada/s con cargo a las aportaciones que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 del PEV., han sido establecidas en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Ceuta y que ascienden a las siguientes cuantías:

<u>Ejercicio</u>	<u>Aportación Mº Fomento</u>	<u>Aportación Ciudad</u>	<u>TOTAL</u>
2021	107.000 €	58.600 €	165.600 €

Constan los documentos de Retención de Crédito para ejercicios futuros, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de fecha 27/08/2018, siguientes: RC 1201800026914 por importe de 111.600 € y RC 1202000004787 por importe de 372.000 €, de los que se destina a financiar la subvenciones objeto de esta Convocatoria un importe máximo de 165.600 €.

Consta en el anteproyecto de Presupuestos General para la Ciudad de Ceuta la partida denominada 22699 1521 008 EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA por importe 483.600,00 €.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLG), el abono de las subvenciones reconocidas para ejercicios futuros quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los Presupuestos Generales de la Ciudad correspondientes a las futuras anualidades.

En ningún caso el importe de las subvenciones reconocidas podrá superar el crédito establecido para ello en las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

La resolución por la que se reconozca a cada beneficiario el derecho a percibir la subvención prevista en esta convocatoria establecerá la cuantía correspondiente a cada una de las anualidades establecidas

Artículo 3.- Objeto y régimen jurídico.

1.- El objeto de la esta Convocatoria es la selección de beneficiarios de las ayudas a que se refiere el “Programa De ayudas a los jóvenes – Ayudas al alquiler de vivienda habitual y permanente -” contenido en el Capítulo IX – Artículos 55 a 64 – del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo (BOE nº 61 de 10/03/2018)

2.- Las subvenciones que se convocan tienen por objeto facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler a jóvenes con escasos medios económicos, en la Ciudad de Ceuta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo (BOE nº 61, de 10/03/2018), que regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 (en adelante, PEV).

3.- Conforme a ello, será objeto de ayuda el arrendamiento de una vivienda en las condiciones establecidas en la Ley 24/1994 de Arrendamientos Urbanos destinada a domicilio habitual y permanente del arrendatario y de la unidad de convivencia a que pertenece.

4.- Las ayudas a que se refiere esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, tienen la naturaleza de subvenciones, y se regirán, por lo dispuesto en el PEV, el Convenio entre la Ciudad de Ceuta y el Ministerio de Fomento a que se refiere el artículo 5.1 del PEV, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones – LGS - (BOE nº 276, de 18/10/2003); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones de la Ley 38/2003 –RLGS - (BOE nº 176 de 25/07/2005) y por el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta –RSC - (BOCCE nº 4392 de 18/01/2005), así como las Bases a que se refiere el artículo 1 de esta Convocatoria.

4.- Estas subvenciones tendrán a efectos fiscales, el tratamiento correspondiente conforme a lo dispuesto en las normas tributarias aplicables.

Artículo 4.- Cuantía de la subvención.

El importe de la ayuda será, con carácter general, de hasta el 50% del precio del alquiler mensual que deban satisfacer los beneficiarios por el arrendamiento de una vivienda que constituya su residencia habitual y permanente. Para la determinación del referido importe no se tendrán en cuenta cualesquiera otras cantidades que se abonen distintas de la renta. En caso de que la vivienda se arriende conjuntamente con otros elementos tales como aparcamiento y/o trasteros, y estos no constituyan anejos inseparables de la vivienda, deberá constar en el correspondiente contrato y en los recibos de pago debidamente desglosado el importe de cada uno de los elementos objeto del contrato, no siendo subvencionable el importe de aquellos elementos distintos de la vivienda cuando no constituyan registralmente anejos inseparables de la misma.

Tampoco serán subvencionables las cantidades que se abonen en concepto de servicios, impuestos o cualesquiera otros distintos del importe de la renta.

La duración de la ayuda será, como máximo, de UN año, o, en su caso, el periodo de vigencia de los contratos de arrendamiento de las viviendas para los que se solicite la ayuda, comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 5.- Procedimiento.-

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en el Capítulo II – Del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva – Artículo 23 a 26 – de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, iniciándose el procedimiento mediante la publicación de esta convocatoria, cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La concesión de ayudas estará limitada por el crédito presupuestario al que se refiere el artículo 2 de esta convocatoria, concediéndose ayudas hasta agotar el importe máximo disponible.

Artículo 6.- Solicitudes y plazo de presentación.-

- 1.- Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que se incluye como Anexo 1 de esta convocatoria.
- 2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.
- 3.- La solicitud deberá acompañarse de la documentación señalada en el artículo 7 de esta convocatoria.

Artículo 7.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1.- Beneficiarios.

Conforme al Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, los beneficiarios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física, mayor de edad y poseer la nacionalidad española. En el caso de extranjeros deberán tener residencia legal en España. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas jurídicas ni las entidades que carezcan de personalidad jurídica.
- b) Tener menos de 35 años en el momento de solicitar la ayuda.
- c) Ser titular, o estar en condiciones de suscribir en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- d) Que la vivienda arrendada constituya o vaya a constituir la residencia habitual y permanente del arrendatario, durante todo el periodo por el que se concede la ayuda.
- e) Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada objeto de la ayuda, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento cumplan los siguientes requisitos:

1.- Ser iguales o inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

En el caso de familias numerosas de categoría general o de familias entre cuyos miembros haya personas con discapacidad los ingresos podrán ser iguales o inferiores a cuatro veces el IPREM.

Los ingresos podrán ser iguales o inferiores a cinco veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de familias entre cuyos miembros hayan personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos: a) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; b) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.

Quedan exonerados de aplicación del umbral de renta de la unidad de convivencia, y tendrán preferencia en caso de empate entre los posibles beneficiarios de las ayudas las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, sus hijos y los hijos de los incapacitados, así como de los amenazados.

2.- Ser iguales o inferiores al límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia establecido en el artículo 17 del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo.

- f) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento lo sea por una renta igual o inferior a 900 euros mensuales.
- g) Que la vivienda objeto del contrato de arrendamiento cuente con condiciones de habitabilidad conforme a la normativa aplicable.
- h) No encontrarse el solicitante o alguna de las personas que tengan su residencia habitual y permanente en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento en alguna de las situaciones siguientes:

- Ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptúa de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

- Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.

- Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan el domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

- i) Cuando un beneficiario de esta ayuda cambie su domicilio a otro ubicado en Ceuta, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, quedará obligado a comunicar dicho cambio al órgano concedente en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato de arrendamiento. El beneficiario no perderá el derecho a la subvención por el cambio siempre que con el nuevo arrendamiento se cumplan con todos los requisitos, límites y condicio-

nes establecidos en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2010, y que el nuevo contrato de arrendamiento de vivienda se formalice sin interrupción temporal con el anterior. En estos casos, se ajustará la cuantía de la ayuda a la del nuevo alquiler, debiendo ser, en todo caso, igual o inferior a la reconocida que se viniera percibiendo.

2. **Prohibiciones genéricas para resultar beneficiario.-**

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria los solicitantes en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado o la ciudad de Ceuta o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) Haber sido objeto de un expediente de revocación de alguna de las ayudas contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 o su prórroga para 2017 o en anteriores planes estatales de vivienda por causas imputables al solicitante.
- i) Cualesquiera otras previstas legal o reglamentariamente.

3.- **Documentación a aportar con la solicitud.**

3.1. **Para la acreditación de los anteriores requisitos los solicitantes deberán acompañar sus solicitudes con la siguiente documentación:**

- a) Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la solicitud. El referido contrato deberá referirse al arrendamiento de vivienda habitual, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1994 de 24 de noviembre.

Deberá constar en el contrato la identificación catastral de la misma mediante indicación del número de referencia catastral, que, de no constar en el contrato, deberá acreditarse mediante la presentación de Certificación Descriptiva y Gráfica del inmueble objeto del contrato.

Deberá constar la forma de pago y la identidad de la persona que percibirá el importe de la renta. En caso de que se pacte el pago mediante ingreso en cuenta, deberá acreditarse que la misma es de titularidad de la persona que deba recibir el pago de la renta pactada.

Si los pagos se realizan mediante cargo en cuenta, deberá acreditarse que el cargo se efectúa por la persona o por cuenta de la persona física o jurídica que deba recibir el precio de la renta pactada, así como el concepto del pago efectuado.

En caso de pago en efectivo, deberá emitirse por el arrendador un recibo con los requisitos siguientes: identificación del emisor con indicación del DNI, NIF o NIE, importe, mes al que corresponde el pago, e identificación del inmueble arrendado.

Cuando figuren como arrendatarios de la vivienda objeto de solicitud más de una persona con la condición de obligados solidarios al pago, la subvención se concederá y abonará al solicitante. En caso de no ostentar la condición de obligados solidarios, se entenderá que la renta abonada por el solicitante se corresponde con la parte alícuota que le corresponda de dividirla por el número de arrendatarios titulares del contrato, siendo esta la cantidad que servirá de base para determinar la cuantía de la ayuda, en su caso.

En el caso de que el solicitante, en el momento de presentar la solicitud, no se encuentre en régimen de arrendamiento, deberá presentar el contrato de arrendamiento en los términos señalados, en el plazo máximo de 2 meses desde la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a la aportación del contrato, así como del certificado o volante de empadronamiento a que se refiere la b) del apartado 3.2 de este artículo

- b) Cédula de habitabilidad correspondiente a la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o, en su defecto, licencia de utilización (ocupación) con antigüedad no superior a 15 años, calificación definitiva de Viviendas Protegidas o de Rehabilitación Protegida. Podrá sustituirse la presentación de esta documentación cuando se pueda indicar el número de expediente con el que se tramitó por la Ciudad de Ceuta la concesión de los señalados documentos.
- c) Declaración responsable suscrita por todas las personas que constituyan la unidad de convivencia relativa a las circunstancias descritas en la letra g) del apartado 1 del artículo 7, conforme al modelo que se adjunta como Anexo 3 de esta convocatoria.
- d) Resolución de reconocimiento de declaración y calificación del grado de discapacidad, y en su caso, tipo de la misma cuando se trate de personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad de desarrollo.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o no haber sido sujeto de revocación de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes de vivienda por causa imputables al solicitante, conforme al Anexo 4 de esta convocatoria.

3.2.- Autorizaciones.-

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Ciudad de Ceuta, a través del órgano instructor de este procedimiento consulte y obtenga de forma electrónica o por otros medios, tanto de la administración de la Ciudad de Ceuta como de otras Administraciones o Entes públicos, los documentos que se relacionan a continuación, necesarios para la tramitación de este procedimiento. En el caso de que el solicitante, o las personas que forman parte de la unidad de convivencia, que tienen establecido su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de la solicitud, manifiesten expresamente su oposición a que la administración obtenga la información de la forma señalada, deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del documento de Identificación de extranjeros (NIE).
- b) Certificado o volante de empadronamiento en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento. En aquellos casos de personas que deseen acceder al a un arrendamiento de vivienda, el citado certificado o volante deberá aportarse en el plazo de 2 meses desde la resolución de concesión de la ayuda, que quedará condicionada a su aportación.
- c) Acreditación correspondiente a todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de los ingresos obtenidos conforme a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud. A estos efectos, se considerarán datos fiscales recientes a los referidos a la última declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con periodo de presentación vencido, disponibles por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Esta documentación podrá ser sustituida por una autorización expresa suscrita por las personas que conforman la unidad de convivencia, considerada conforme al artículo 7 del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo para que la Ciudad de Ceuta, y a los efectos de esta convocatoria, puedan solicitar y obtener la referida información directamente.

Cuando alguna/s persona/s de las que conforman la unidad de convivencia no cuente/n con datos fiscales recientes o hayan obtenido ingresos exentos o no sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Física, deberán presentar Declaración Responsable de ingresos correspondientes al periodo de devengo del IRPF inmediato anterior, con plazo de presentación de la declaración vencido (2017). El contenido de la Declaración Responsable podrá ser objeto de comprobación por parte de la Ciudad de Ceuta a través de solicitud de información a otras Administraciones, a cuyo efecto deberá autorizar la persona declarante a la Ciudad para obtener datos relativos a los ingresos obtenidos en el periodo señalado. La declaración responsable deberá indicar la procedencia de los ingresos así declarados. La declaración deberá presentarse conforme al modelo que se adjunta a esta convocatoria como Anexo 2.

- d) Título de Familia Numerosa, en su caso
- e) Certificación de la Dirección General del Catastro, correspondiente a todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, relativo a la titularidad de bienes inmuebles en todo el territorio español.
- f) Acreditación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la hacienda estatal y local, así como con la Seguridad Social.

3.- **Otros documentos necesarios para la gestión de las ayudas.**

- a) Documento acreditativo de la titularidad del/los solicitante/s de una cuenta corriente o libre de ahorros en una Entidad Financiera, en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN).

Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- Será competente para la instrucción del procedimiento a que se refiere estas Convocatoria el Jefe del Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta; y para su resolución el Consejero de Fomento de la Ciudad de Ceuta.

2.- Conforme a lo dispuesto en las Bases que rigen estas Convocatoria, se establece una Comisión de Valoración que estará compuesta por el Jefe del Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, que la presidirá, y dos funcionarios adscritos al Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento, uno de los cuales actuará de Secretario, nombrados por el Consejero de Fomento.

Artículo 9.- Plazo de resolución y notificación.

Conforme al Artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, el plazo de resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 10.- Pago de la subvención.

1.- Las ayudadas serán abonadas de forma parcial, en la cuantía establecida para cada mes, a la persona que, conforme al expediente de solicitud, corresponda, previa justificación del abono de las correspondientes rentas por el alquiler de la vivienda objeto de la ayuda.

Los pagos se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del RLGs.

2.- La justificación del abono de las correspondientes rentas por alquiler de la vivienda objeto de la ayuda deberá realizarse mediante la presentación del justificante correspondiente – justificante de ingreso, recibo o cargo en cuenta en las condiciones esta-

blecidas en esta Convocatoria - , que deberá presentarse en modelo que se establece como Anexo I de esta convocatoria, antes de los QUINCE primeros días del mes correspondiente.

No obstante, si la resolución de esta Convocatoria se produjera con posterioridad al mes de enero de 2021, se abonará de una sola vez el importe de la subvención correspondiente a las mensualidades transcurridas hasta que se produzca la resolución del procedimiento, previa justificación del abono de la renta del referido periodo.

3.- El incumplimiento del plazo de justificación de los pagos tendrá los efectos previstos en las bases que rigen esta convocatoria, y en todo caso, la instrucción del correspondiente procedimiento en orden al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y/o revocación de la ayuda concedida.

Artículo 11.- Compatibilidad de las ayudas.-

La ayuda al alquiler a que se refiere esta convocatoria deberá destinarse obligatoriamente por el beneficiario al pago de la renta de su vivienda habitual no se podrá compatibilizar con percepciones de la Renta Básica de Emancipación, ni con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler de este Plan, ni con las que, para esa misma finalidad puedan conceder las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, las Corporaciones Locales o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas.

Artículo 12.- Finalización del procedimiento.

La resolución del procedimiento de selección de beneficiarios pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicte o, en su caso, contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta.

La resolución contendrá la relación de personas seleccionadas así como el importe máximo estimado de la subvención desglosado por anualidades, hasta el máximo establecido en esta Convocatoria.

Quienes, cumpliendo los requisitos establecidos no obtengan la condición de beneficiarios por insuficiencia de crédito se incluirán en una lista de espera, pudiendo obtener, en el orden establecido en la referida lista, a la condición de beneficiarios, en función de la disponibilidad presupuestaria existente

Artículo 13.- Criterios de valoración de las solicitudes

1.- La Comisión de Valoración establecida en el artículo 8 de esta convocatoria conforme al artículo 22,1 de la Ley General de Subvenciones, determinará el orden de prioridad de las solicitudes conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, aplicando la siguiente fórmula:

1 – IUC/CLIUC

Siendo:

IUC = Ingresos, en euros, de la unidad de convivencia

CLIUC = Cuantía, en euros, del límite máximo de ingresos de la unidad de convivencia que permitiría el acceso a la ayuda en el supuesto de que no existieran umbrales límites en número de veces el IPREM contemplados en el artículo 11 del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo.

2.- El orden de prioridad se establecerá en orden al resultado obtenido de la aplicación de la señalada fórmula, ordenándose las solicitudes de mayor a menor resultado.

3.- En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo:

1º.- Tratarse de persona que haya sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terroristas, el cónyuge o persona que haya vivido con análoga relación de afectividad, al menos los dos años anteriores, de las víctimas fallecidas en actos terroristas, su hijos y los hijos de los incapacitados, así como los amenazados.

Deberá acreditarse esta circunstancia mediante la aportación de resolución del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme.

2º.- Encontrarse entre los sectores preferentes que se relacionan, y conforme al orden siguiente:

1.- Familia Numerosa de Categoría Especial

Se acreditará mediante la aportación del correspondiente título en vigor.

2.- Familia Numerosa de Categoría General

Se acreditará mediante la aportación del correspondiente título en vigor.

3.- Familias monoparentales con cargas familiares.

Libro de familia y/o resolución judicial o administrativa

4.- Personas que hayan sufrido una ejecución hipotecaria previa de su vivienda habitual o que hayan dado su vivienda habitual en pago de deuda.

Mediante documentación acreditativa de la ejecución o dación.

5.- Unidades de convivencia en las que exista alguna víctima acreditada de violencia de género.

Mediante Orden de Protección concedida en vigor, de forma cautelar o permanente por Sentencia Judicial Firme

6.- Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento familiar permanente del menor huérfano por violencia de género.

Resolución de la Entidad otorgante de la patria potestad.

7.- Unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas.

Acreditación mediante certificación.

8.- Unidades de convivencia que cuenten con algún miembro con discapacidad.

Acreditación mediante certificación acreditativa

9.- Unidades de convivencia en la que todas las personas integrantes se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.

Acreditación mediante certificación acreditativa expedida por el Organismo competente.

10.- Mujeres en situación de necesidad o riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

Acreditación mediante libro de familia o resolución acreditativa.

11.- Personas sin hogar.

Acreditación mediante la documentación acreditativa de acogimiento en instituciones públicas o privada en régimen de transeúntes o cualquier otra justificativa de esta circunstancia.

Artículo 14.- Notificaciones.-

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones que deban realizar a los interesados en relación al procedimiento objeto de esta convocatoria se realizarán a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Artículo 15.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano competente de la tramitación que le haya reconocido la subvención, cualquier modificación que las condiciones que motivaron tal reconocimiento que pudieran determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión disfrute de la subvención.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la Ciudad de Ceuta, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal y de la Ciudad de Ceuta y frente a la Seguridad Social.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 16.- Justificación.-

La justificación del uso de los fondos se realizará con carácter previo al abono de la misma, tal y como se determina en el artículo 10 de esta convocatoria.

Artículo 17.- Causas de reintegro y criterios de graduación.

Será causa de reintegro las establecidas en las normas aplicables a las ayudas objeto de esta convocatoria, conforme a lo establecido en las Bases que rigen la misma. Cuando proceda el reintegro. Deberán ser reintegradas las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, con las siguientes graduaciones:

- a) Reintegro del 100% cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Reintegro del 100% cuando se realice un incumplimiento total del objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- c) Reintegro del 100% cuando el beneficiario adopte resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Reintegro del 100%, cuando incumpla las obligaciones impuestas al beneficiario, con motivo de la concesión de la sub-

vención, distintos a los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- e) Reintegro del 100% cuando el beneficiario adopte, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, una decisión de la cual se deriva una necesidad de reintegro.

Artículo 18.- Infracciones y sanciones.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en las normas que rigen el procedimiento, conforme a lo establecido en las correspondientes Bases, especialmente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.



ANEXO I

1. DATOS DEL SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE				DNI / NIE
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO			C.P.	LOCALIDAD
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES				

2. DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA
Deberá cumplimentarse el Anexo III que figura en el Decreto por el que se aprueba la convocatoria.

3. DATOS DE LA VIVIENDA ARRENDADA OBEJTO DE LA SOLICITUD		
REFERENCIA CATASTRAL (1)	UBICACIÓN	TITULAR DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
		<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (2)
ARRENDADOR		DNI / NIE / NIF
FORMA DE PAGO DE LA RENTA (marque la forma que corresponda)		
<input type="checkbox"/> Domiciliación bancaria <input type="checkbox"/> Cargo en cuenta <input type="checkbox"/> Abono en metálico <input type="checkbox"/> Transferencia bancaria		

- (1) Caso de no constar en el contrato el número de referencia catastral de la vivienda, deberá aportarse certificación descriptiva y gráfica de la vivienda en la que conste la referencia catastral).
- (2) En este caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la aportación en el plazo establecido en las Bases y/o en la Convocatoria del procedimiento de selección, del correspondiente contrato de arrendamiento).

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD
<input type="checkbox"/> Copia del contrato de arrendamiento (sólo en el caso de ser titular de un contrato de arrendamiento en el momento de presentar la solicitud; si resultara seleccionado el solicitante como beneficiario, deberá presentar, en el plazo establecido en las Bases y/o en la Convocatoria, el correspondiente contrato de arrendamiento, quedando condicionada la efectividad de la subvención a la aportación del mismo).
<input type="checkbox"/> Cédula de Habitabilidad.
<input type="checkbox"/> Anexo III. Declaración responsable suscrita por todas las personas que constituyan la unidad de convivencia relativa a las circunstancias descritas en el letra g) del apartado 1 del artículo 7 de la Convocatoria, así como autorización expresa del solicitante y los miembros de la Unidad de Convivencia para la obtención por esta Administración, por medios electrónicos u otros medios, de esta Administración u otras, de la información relativa a datos fiscales relativos al nivel del ingresos correspondiente al ejercicio 2020.
<input type="checkbox"/> Resolución de reconocimiento de declaración y calificación de grado de discapacidad, y en su caso, tipo de la misma, cuando se trate de personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad de desarrollo.
<input type="checkbox"/> Declaración responsable de no estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o no haber sido sujeto de revocación de alguna de las ayudas contempladas en éste o en anteriores planes de vivienda por causas imputables al solicitante, conforme Anexo IV de la Convocatoria.
<input type="checkbox"/> Acreditación de ser menor de 35 años al a fecha de la solicitud, deberá presentar, a efectos de su acreditación copia del DNI o NIE o, en su caso, cualquier otro documento en el que conste la edad del solicitante o su fecha de nacimiento (Certificado de nacimiento, Pasaporte, Carnet de Conducir, libro de familia).
<input type="checkbox"/> En caso de que el solicitante, o alguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otros bienes inmuebles, deberán aportar justificación del motivo por el que no pueden hacer uso de la misma para destinarla a residencia habitual y permanente.
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la titularidad del solicitante de la cuenta corriente o libreta de ahorros en una Entidad Financiera, en el que consten los 24 dígitos correspondientes al código internacional de cuenta cliente (IBAN).

5. AUTORIZACIONES

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a la propia Administración de la Ciudad de Ceuta o a otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud.

En caso de que el solicitante, o las personas que forman parte de la unidad de convivencia, que tienen establecido su domicilio habitual y permanente en la vivienda objeto de la solicitud, manifiesten expresamente su oposición a que la Administración obtenga la información de la forma señalada, deberán presentar los siguientes documentos:

- No autoriza** a la Administración la obtención de los documentos señalados de los que se relacionan:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en caso de extranjeros, de la Tarjeta de Identificación de Extranjeros (NIE).
 - Certificado o volante de empadronamiento en el que consten, a fecha de la solicitud, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
 - Acreditación correspondiente a todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años, mediante certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de los ingresos obtenidos conforme a los datos fiscales más recientes disponibles en el momento de la solicitud. A estos efectos se considerarán datos fiscales recientes a los referidos a la última Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas con periodo de presentación vencido, disponibles por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de que algún miembro de la Unidad de Convivencia no haya realizado declaración del IRPF o no cuente con datos fiscales recientes, deberá cumplimentar Declaración responsable de Ingresos conforme al Anexo II de la Convocatoria.
 - Título de Familia Numerosa, en su caso.
 - Certificación de la Dirección General del Catastro, correspondiente a todos los miembros de la unidad de convivencia, mayores de 16 años, relativo a la titularidad de bienes inmuebles en todo el territorio nacional.
 - Acreditación, mediante certificación correspondiente de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y local (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta), así como con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

6. SOLICITUD:

Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sea reconocida la condición de beneficiario de la ayuda al alquiler a que se refieren las Bases aprobadas por la Consejería de Fomento mediante decreto de fecha _____ y número _____, publicada en el BOCCE _____, convocadas por Decreto de la Consejería de Fomento de fecha _____, número _____, publicada en la BNSP con el número _____ y su anuncio indicativo en el BOCCE _____.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y que, como beneficiario de la subvención, sus datos serán incorporados y tratados en el fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya finalidad es recoger los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado ante la cual podrá ejercitar los derechos antes citados.

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,



ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

Nota: Deberá cumplimentarse por el solicitante y/o aquellos otros miembros de la unidad de convivencia que no cuenten con datos fiscales recientes o hayan obtenido ingresos exentos o no sujetos al IRPF; referidos a los ingresos obtenidos durante el año 2017.

SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	ESTADO CIVIL	MAYOR DE EDAD <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	PROVINCIA

EL SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, no teniendo obligación de presentar declaración de la renta según lo dispuesto en la normativa reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, y a fin de justificar sus ingresos a efectos de obtener ayudas para alquiler de vivienda, libremente manifiestas que sus ingresos durante el ejercicio 2020 han sido:

- | | | |
|------------------------------------|--|---|
| • Por rendimiento de trabajo (1) | | € |
| • Por rendimiento inmobiliario (2) | | € |
| • Por rendimiento mobiliario (3) | | € |
| • Otros ingresos | | € |
| o TOTAL | | € |

- (1) Ingresos correspondientes a la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del declarante.
 (2) Ingresos fiscales correspondientes a bienes inmuebles a disposición del declarante.
 (3) Ingresos procedentes de intereses y otros de naturaleza mobiliaria.

La presente declaración se realiza a los efectos previstos en la Convocatoria de ayudas al Alquiler de la Ciudad de Ceuta con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, publicada en el BOCCE nº _____, de fecha _____.

AUTORIZACIONES

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Ciudad de Ceuta, a través del órgano instructor del procedimiento consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Admón. Pública, otras AAPP o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud: Datos tributarios y/o ingresos recibidos de las Administraciones o Entes públicos.

En de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los datos de ingresos (económicos y tributarios)

En caso de no conceder autorización a la Administración me obligo a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta Declaración.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y que, como beneficiario de la subvención, sus datos serán incorporados y tratados en el fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya finalidad es recoger los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado ante la cual podrá ejercitar los derechos antes citados.

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,


ANEXO III – DECLARACIÓN RESPONSABLE (Artículo 71 de la Convocatoria)

Las personas que se relacionan a continuación, en su condición de solicitante y/o miembro de la Unidad de Convivencia, a los efectos de la Convocatoria de Ayudas al Alquiler del Plan de Vivienda 2018-2021 publicada en el BOCCE nº _____, de fecha _____.

SOLICITANTE		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	FIRMA

MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA			
PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE	FIRMA

DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que la vivienda arrendada objeto de la solicitud formulada constituye su residencia habitual y permanente.
- No tener propiedad o titularidad de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España.
- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona física que actúa como arrendador de la vivienda.

AUTORIZACIONES

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Ciudad de Ceuta, a través del órgano instructor del procedimiento consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Admón. Pública, otras AAPP o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud: Identidad, empadronamiento, datos de titularidad de bienes inmuebles.

En caso de que **NO otorgue** el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los **datos de identidad**.
- No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los **datos de información sobre el empadronamiento**.
- No autorizo al órgano administrativo para que se consulten los **datos de certificación de titularidad de bienes inmuebles**.
- En caso de no otorgar la Autorización, deberá acompañarse la declaración con la documentación acreditativa de los datos declarados mediante fotocopia del DNI o NIE, Certificado de empadronamiento, certificado de la Dirección General del Catastro relativo a titularidad de vivienda en España.

AUTORIZACIONES

Al propio tiempo autorizan a la Ciudad de Ceuta para que pueda consultar y obtener por medio electrónicos o por otros medios, a esta Administración o a otras Administraciones Públicas o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud: Datos fiscales relativos al nivel de ingresos relativo al ejercicio 2020.

En caso de que **NO otorgue** el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

- No autoriza la obtención de los **datos fiscales**.
- En caso de no autorizar obtención de los datos fiscales, deberá aportarse junto a la solicitud de la Ayuda (Anexo I) certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al nivel de ingresos correspondiente al ejercicio 2020.

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y que, como beneficiario de la subvención, sus datos serán incorporados y tratados en el fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya finalidad es recoger los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado ante la cual podrá ejercitar los derechos antes citados.

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,



ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

SOLICITANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI / NIE

Conforme a lo dispuesto en la Convocatoria de Ayudas al Alquiler formulada por la Consejería de Fomento de la Ciudad de Ceuta, al amparo del Plan de Vivienda 2018-2021:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
<input type="checkbox"/> Que, no se encuentra incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

AUTORIZACIONES
<p>Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Ciudad de Ceuta, a través del órgano instructor del procedimiento consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Admón. Pública, otras AAPP o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de la solicitud: Identidad, encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Ciudad de Ceuta, así como frente a la Seguridad Social, situación de expedientes de reintegro de subvenciones, situación de expedientes de revocación de ayudas del Plan de Vivienda 2013-2016 o su prórroga para 2017, o planes de vivienda anteriores, otras circunstancias que imposibiliten obtener la condición de beneficiario de subvención establecidas legal o reglamentariamente.</p> <p>En caso de que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de los datos de identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias con la Ciudad y el Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de información referida al cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de información sobre situación de expedientes de reintegro de subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de información sobre situación de expedientes de revocación de ayudas o subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> No autorizo la consulta de otras informaciones previstas legal o reglamentariamente.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de no otorgar la Autorización, deberá acompañarse la declaración con la documentación acreditativa de los datos declarados mediante fotocopia del DNI o NIE, Certificado de empadronamiento, certificado de la Dirección General del Catastro relativo a titularidad de vivienda en España.</p>

En virtud del artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

Y que, como beneficiario de la subvención, sus datos serán incorporados y tratados en el fichero de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, cuya finalidad es recoger los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado ante la cual podrá ejercitar los derechos antes citados.

Ceuta, de de 20

Firma del solicitante,

302.- ANUNCIO**Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación por el que se autoriza la apertura del Mercado Real 90 con motivo de la festividad del día 1 de mayo.**

Pongo en su conocimiento que con fecha 20-04-2021, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación, promulga el siguiente **Decreto**:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con motivo de la festividad del día 1 de mayo, se plantea la necesidad de autorizar la apertura del Mercado Real 90 de forma que se permita ejercer la venta el día de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Ceuta, establece en su artículo 30, que “La ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 4 que “ El horario de los distintos Mercados será el que se detalla a continuación:

- Mercados Central y San José:
Horario de Venta: de 8,00 a 15 horas ininterrumpidamente
- Mercados Real 90 y Terrones:

Horario de venta: de 8,00 a 15,00 y de 17 a 20 horas.

Este horario podrá ser modificado por Decreto de la Presidencia, o en caso de Delegación, por el Consejero del Área en casos excepcionales, tales como la víspera del “Día de la Mochila”, acumulación de festivos, etc”.

4.- Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13-10-2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021), por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, **he resuelto**:

Autorizar la apertura del Mercado Real 90 el próximo día 1 de mayo siendo el horario durante la jornada de apertura de acuerdo a la siguiente distribución:

Horario de venta: de 8,00 hasta las 15,00 horas.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.
ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 21/04/2021

AUTORIDADES Y PERSONAL

295.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a aceptar la abstención de D. Francisco Javier Ramírez Muñoz en la convocatoria para la provisión de dos plazas de administrativo personal laboral de la Ciudad.

1º.-En fecha 15 de abril de 2021, D. Francisco Javier Ramírez Muñoz funcionario de la Ciudad, presenta escrito en el que comunica que incurre en causa de abstención, en la Convocatoria para la provisión de dos plazas de administrativo personal laboral de la Ciudad publicada en el BOCCE de 29-12-2020 y en el BOE de 2-02-2021, habiendo sido nombrado miembro del Tribunal Calificador por Decreto de fecha 12-04-2021, ya que ha sido preparador de uno de los aspirantes que concurre en el citado procedimiento.

PRIMERO.- La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público regula en el art. 23 la abstención disponiendo que: “1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente. 2. Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.
3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.
4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.
5. La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda”.

En el caso que nos ocupa, podrían concurrir varias causas de las previstas en el citado artículo.

Además hay que indicar que, la Base 6.3 de la Convocatoria prevé expresamente que “Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria”.

SEGUNDO.- En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- En base a los fundamentos jurídicos, se acepta la abstención de D Francisco Javier Ramírez Muñoz y, en consecuencia, se deja sin efecto su nombramiento como Vocal Titular del Tribunal Calificador para la provisión de dos plazas de administrativo personal laboral de **la Ciudad**.

Segundo.- Se nombra a D. José María Viñas Salvador como Vocal Titular del mencionado Tribunal, en sustitución de D. Francisco Javier Ramírez Muñoz.

Tercero.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 20/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 20/04/2021

297.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se deja sin efectos por error material el Decreto 2021/3571, de fecha 7 de abril de 2021.

Se ha detectado un error material en el Decreto 2021/3771.de fecha 07 de abril de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6087 de 16 de abril de 2021, en el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de diez plazas de Cuidador/a de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

En concreto, en el listado de aspirantes admitidos, donde pone Pérez Valero, Cristina, con D.N.I. **0976***. debe poner Pérez Valero, Laura, con D.N.I. 4*1***44*.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

Dejar sin efecto el Decreto 2021/3571, de fecha 7 de abril de 2021 y proceder a dictar un nuevo Decreto corrigiendo el error detectado.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 21/04/2021

298.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Carpintería de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Terminado el día 5 de abril de 2021 plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 63, de 15 de marzo de 2021, para la provisión de una plaza de Operario de Carpintería de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado dos solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la Lista Provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Carpintería de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**8*06*	GARCÍA	RIVAS	FRANCISCO JAVIER
4*0**0*0*	PLERALTA	MALDONADO	ÁNGEL

EXCLUIDOS

Ninguno.

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARÍA GENERAL
FECHA 15/04/2021

299.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar Programador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 5 de abril de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 25 de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 63, de fecha 15 de marzo de 2021, para la provisión de tres plazas de Auxiliar Programador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad. Según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado ocho solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Auxiliar Programador de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**9*88*	GUERRERO	HEREDIA	OSCAR JESUS
4*1**9*2*	HERNANDEZ	CHACON	JAVIER
4*0***11*	MARFIL	LUGO	FRANCISCO JAVIER
090*M	MIÑANO	CARMONA	PABLO ANTONIO
*5***887*	PEREZ	CAMPO	DAVID
4***4**2K	ROMAN	BARBANCHO	FRANCISCO MIGUEL
4*0***5*H	RUIZ	MOYA	JUAN CARLOS
*458***9*	SOLER	LUQUE	JORGE IGNACIO

EXCLUIDOS

Ninguno

Segundo. - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero. - Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.
Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 16/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 20/04/2021

300.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Terminado el día 5 de abril de 2021 plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 63, de 15 de marzo de 2021, para la provisión de tres plazas de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad. según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado doce solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la Lista Provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Técnico de Administración General de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, subgrupo A1, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
4*1***81*	AHMED	CHAIRI	SOHIR
553*A	BERNARDO	IGLESIAS	JOSÉ IGNACIO
*8***251*	MARMOL	GARCÍA	CARMEN ISABEL
4***1**4Z	MUÑOZ	ROMERO	MANUEL JAVIER
7*6***5*N	ROMERO	VILLANUEVA	ANA BELÉN
*014***7*	SAINZ	CAPELLÁN	SONIA
*5*7*9*7*	SANCHEZ	ARANDA	FRANCISCA LUISA
**11*4*9*	SBIHI	ABDESELAM	MARIAM
****843V	TORRADO	MURCIA	ÁFRICA
4*1***91*	VILLEGAS	GARCÍA	CAROLINA
090*7	VISIEDO	PÉREZ	AURORA

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
2*8****5N	BRETO	MOLINA	BERNAT	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARÍA GENERAL
FECHA 15/04/2021

304.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Mercados de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Terminado el día 8 de abril de 2021 plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 67, de 19 de marzo de 2021, para la provisión de una plaza de Operario de Mercados de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad. según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado cuatro solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5ª de la Convocatoria dice, terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 08 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta 6034, de 13 de octubre de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la Lista Provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario de Mercados de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**1*08*	CAMACHO	PÉREZ	VICENTE
4*0**6*0*	LEÓN	CAÑERO	SERGIO
4*1***92*	VILLEGAS	GARCÍA	JOSÉ ANTONIO

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
073*C	ALEJO	VERGEL	JOSÉ LUIS	ACREDITACIÓN EXENCIÓN TASAS INCOMPLETA

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 20/04/2021

305.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Desratización de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017.

Terminado el día 12 de abril de 2021 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 69, de fecha 22 de marzo de 2021, para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Desratización de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad. Según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se han presentado once solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE de 13-10-20), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Auxiliar Desratización de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, Subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
4*0**3*4*	COMPAZ	ORELLANA	JOSUE
4*0***11*	HAMED	HAMU	LATIF
098*A	LÓPEZ	VÁZQUEZ	AGUSTÍN RAFAEL
*5***899*	REQUEJO	SEGURA	ANTOLIN
4***8**8C	REQUEJO	SEGURA	DIEGO
4*1***5*N	RODRÍGUEZ	MUÑOZ	JORGE
*575***0*	ROMERO	VARGAS	PEDRO

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
*2**1*64*	COBOS	SICILIA	JOSÉ MELCHOR	NO ABONAR TASAS
4*0**3*8*	MORALES	SALAS	JUAN CARLOS	ACREDITACIÓN EXENCIÓN DE TASAS INCOMPLETA

CUPO RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
*5**6*12*	BLANCO	MARTÍN	JOSÉ ANTONIO

EXCLUIDOS

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
*2**1*64*	COBOS	SICILIA	JOSÉ MELCHOR	NO ABONAR TASAS/NO ACREDITA DISCAPACIDAD

Segundo. - Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Tercero. - Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.
 KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 21/04/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
 SECRETARIA GENERAL
 FECHA 22/04/2021

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**303.-****ANUNCIO**

Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación por el que se inicia expediente de reintegro de la subvención a Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta.

Pongo en su conocimiento que con fecha 20-04-2021, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad Consumo y Gobernación, promulga el siguiente **Decreto**:

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Con fecha 15-05-2019 se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinada a Asociaciones, Cooperativas y Federaciones de Asociaciones de consumidores y usuarios que programen actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2019.

En la cláusula 7 punto 2.- se establece: que dentro del plazo de los tres meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada, se presentará cuenta justificativa. La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, daría lugar a que por la Consejería competente se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los intereses de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

Por decreto de fecha 31-10-2019 se concede a Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta. G11902368 subvención por importe de 3.131,52 euros.

Tras varios intentos de notificación para presentar justificación de la subvención y no habiéndose podido practicar la misma, se publica anuncio en BOE en fecha 13-03-2021 otorgando un plazo de 15 días para ello no habiéndose presentado justificación alguna a fecha actual.

FUNDAMENTOS JURIDICOS-

1º.- El art. 37.c) de la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)**, dice que también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

b) incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º.- De acuerdo con el **Reglamento de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta**, se señala en su artículo 19:

1º- El órgano concedente será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de las subvenciones mediante resolución, cuando aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos citados art. 18.b) incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

3º.- **Art. 85 del Real Decreto 87/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** establece que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de ... comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

A su vez el artículo 91 cita que el beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro total o parcial, atendiendo a los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

4º.- De acuerdo con la base novena de la convocatoria se establece entre las obligaciones de los beneficiarios: Justificación de la subvención (Se aceptarán únicamente aquellas facturas que estén relacionadas directamente con la finalidad subvencionada).

A su vez la base decimoprimeras establece que procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

2. Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

5º.- **Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Artículo 63. Especialidades en el inicio de los procedimientos de naturaleza sancionadora: Los procedimientos sancionadores se inician siempre de oficio por el órgano competente, y se tramitará en dos fases y con dos órganos diferenciados: órgano instructor durante la fase de instrucción y órgano competente para resolver en la fase de resolución.

- Artículo 64. Acuerdo de iniciación en los procedimientos de naturaleza sancionadora: Para iniciar un procedimiento sancionador resulta imprescindible la notificación al inculpaado. Esta notificación remitirá el acuerdo de iniciación del expediente administrativo que deberá contener una serie de requisitos formales (art. 64.2)
- Artículo 85. Terminación en los procedimientos sancionadores.
- Artículo 89. Propuesta de resolución en los procedimientos de carácter sancionador.
- Artículo 90. Especialidades de la resolución en los procedimientos sancionadores.

Los principios que rigen el procedimiento sancionador, vienen regulados en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y, son los siguientes: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, prescripción y principio *non bis in idem*.

6º.- 4.-Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, 8 de octubre de 2020 (BOCCE de fecha 13-10-2020) y de 12 de febrero de 2021 (Boletín Oficial extraordinario nº14 de la Ciudad de Ceuta de fecha 12-02-2021), por el que se nombra a D. Alberto Gaitán Rodríguez como Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, esta Consejería **ha resuelto**:

I.- Incoar procedimiento de reintegro a Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta con CIF G11902368, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003 y en los artículos 94 y siguientes de su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo el importe del principal a reintegrar de 3.131,52 euros.

A dicha cantidad, tienen que añadirse los intereses de demora desde que se realizó el pago hasta el día en el que se acordó la procedencia del reintegro, según lo dispuesto en el artículo 37 Ley 38/2003.

II.- Asociación de Amas de Casa, Usuarios y Consumidores de Ceuta, tiene derecho a formular ALEGACIONES, en el procedimiento de reintegro -según lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la ley General de Subvenciones y artículo 19 Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta-.

El plazo común para la presentación de escrito de alegaciones, presentar documentos y proponer, en su caso, las pruebas que estime oportunas en la defensa de sus derechos, será de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución que se dicte para incoar el procedimiento. En el caso de que no se presenten alegaciones, el presente informe podrá considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

III.- La resolución que se dicte será notificada al beneficiario de la subvención e interesados en este procedimiento, así como al Negociado de Intervención, para su conocimiento y efectos oportunos.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
Y GOBERNACIÓN
FECHA 21/04/2021

— o —